

Informe Financiero
Proyecto de Ley que crea el Crédito Estatal para la Educación Superior

Mensaje 404-365

I. ANTECEDENTES GENERALES

Mediante este proyecto de ley se crea un nuevo Crédito para los estudiantes en las instituciones de educación superior, en adelante "CEPES", en reemplazo del actual Crédito con Aval del Estado (CAE), creado por la ley N° 20.027, que establece normas para el financiamiento de estudios de educación superior.

En concordancia con lo anterior, se prescriben una serie de condiciones y normas de operación y se crea un nuevo Servicio Público, llamado "Servicio Ingresas", para su administración.

Destacan entre estas normas, las siguientes:

1. El crédito se otorga por hasta 10 años (extensibles en 5 años) a estudiantes de instituciones de educación superior (IES) con acreditación institucional avanzada en régimen, en Unidades Tributarias Mensuales (UTM) y por el monto total del arancel regulado de dichas instituciones;
2. El crédito se pagará según lo regulado en la ley, a partir del egreso o deserción del estudiante, en cuotas mensuales contingentes al ingreso de los titulares del CEPES, las que corresponden a pago nulo en caso de renta anual menor o igual a 8,5 Unidades Tributarias Anuales (UTA), equivalente a \$4.824.702 a marzo 2018; de 10% de la renta, si ésta es mayor a 8,5 UTA pero menor o igual a 25 UTA (\$14.190.300 a marzo de 2018) y, de 15% para rentas superiores a 25 UTA, por la porción que sobrepase dicho valor.

La tasa de interés aplicable, por su parte, se devengará desde el momento en que el crédito es exigible (18 meses luego del egreso o de la deserción del estudiante), y también será contingente al ingreso, pudiendo ser de 0%, 2% o de 4%, respectivamente, dependiendo de tramos de rentas anuales contemplados en la ley.

3. Respecto del cobro del crédito, éste será realizado por Tesorería General de la República, en base a la información que obtenga, principalmente, del Servicio Ingresas.

El proyecto de ley que se informa también incluye condiciones especiales para los titulares de créditos originados de conformidad a las leyes N°s 20.027 y 19.287, que establecen normas sobre Fondos Solidarios de crédito universitario (FSCU). A dichas personas se les otorga la posibilidad de acceder al crédito que crea el presente proyecto de ley, siempre y cuando cumplan las condiciones que en el mismo se estipulan.

II. IMPACTO DEL PROYECTO EN EL PRESUPUESTO FISCAL

El proyecto de ley tiene asociado una serie de impactos fiscales, a saber:

- a. El establecimiento del nuevo Servicio Ingresos, continuador de la Comisión Ingresos de la ley N° 20.072, implicará un costo anual de \$2.924.002 miles. Sin embargo, dado que dicha Comisión recibe transferencias por \$263.798 miles, registradas en la ley N° 21.053, de Presupuestos para el Sector público, el mayor costo correspondería a \$2.660.204 miles. Este mayor costo debiera expresarse en la Ley de Presupuestos de cada año, iniciando por aquél en el cual el proyecto de ley sea publicada.
- b. Los CEPES otorgados se entienden un activo financiero del Fisco. Sin embargo, para la mantención de valor de este activo, fruto de la aplicación de las reglas de cobro propuestas en el proyecto de ley, el Fisco debiera reconocer un gasto fiscal equivalente a la pérdida de valor del mismo.

Para estimar este monto se ha desarrollado el siguiente procedimiento:

- i. Se ha estimado como monto máximo de créditos a USD 8.000 millones (siendo el monto máximo alcanzado por el CAE en Octubre del 2017, USD 7.938 millones). Una parte de dicho monto será recuperada y otra parte deberá ser subsidiada por el Fisco.
- ii. Se ha estimado que para los créditos a otorgar para los próximos 30 años, puede producirse una recuperación de al menos un 68% del monto otorgado, debiéndose reconocer un gasto de USD 2.560 millones (32% del total).
- iii. El gasto fiscal entonces es equivalente al servicio de la deuda fiscal de largo plazo necesaria para financiarlo. En este caso, se ha considerado usar una tasa de interés de 2,5% real como referencia de lo anterior (siendo la tasa de referencia actual para la deuda fiscal al año 2044, en UF, de 2,42% real)

iv. Con lo anterior, se puede señalar entonces que el reconocimiento debiera alcanzar anualmente, a partir de la fecha de implementación del nuevo crédito, a USD 64 millones anuales.

Cabe señalar que este costo fiscal se explica de las siguientes maneras:

-Cada crédito sólo devengará intereses desde el momento en que éste es exigible, existiendo un plazo de al menos 30 meses (crédito de un año y egreso inmediato) en el cual los intereses del mismo son nulos. Esto implica un subsidio estatal equivalente al monto de dichos intereses;

-En fase de exigibilidad, se contemplan cláusulas de pago contingentes al ingreso de los titulares del crédito, lo cual hace que aquéllos cuya renta anual sea menor a 8,5 UTA no tendrán obligación de pago. Luego, dado que el plazo máximo de cobro es hasta 15 años contados desde la fecha de exigibilidad, esta regla implica que el monto no pagado es incobrable, transformándose entonces en una desvalorización del crédito como activo. De este modo, todo aquello que no se pague del crédito por aplicación de esta cláusula, se entiende como subsidio fiscal;

-Adicionalmente, para el mismo grupo de titulares de CEPES cuya renta anual sea menor a 8,5 UTA y que se encuentren en procedimiento de cobro, la tasa de interés a aplicar el año siguiente será nula, lo que también implica un subsidio estatal, al compararlo con el costo de endeudamiento del Fisco;

-Finalmente, para todos los CEPES cuyo saldo residual sea menor a 25 UTM, se establece una regla de condonación por ese monto, lo que también puede considerarse un subsidio fiscal.

En una comparación al CAE vigente, el CEPES propone una recuperación al menos igual, dado que -a modo ejemplar- la tasa de deudores al día respecto de los totales en cobro es de 66%.

- c. Por otra parte, el Fisco requiere recursos para la entrega de los créditos. En efecto, se estima que para el período 2018- 2027, se requerirán 77,3 millones de UTM (USD 6.065 millones, aprox.), para el financiamiento de los CEPES. Este volumen de recursos se ha estimado sobre la base de reemplazar totalmente el financiamiento del crédito de la banca privada por el financiamiento Fisco, a las tasas de crecimiento de los estudiantes y del crédito actuales, con los niveles arancelarios vigentes. Esto, generará una necesidad de financiamiento para el propio Fisco, la que podrá ser solventada con uso de activos financieros disponibles en el Tesoro Público.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. YY-02
IF N° 30- 06.03.2018

- d. Finalmente, para ejercer la autorización al Fisco para licitar la compra de créditos CAE en poder de la banca, también se requerirá de financiamiento. Sin embargo, esto no impacta el gasto público pues estas compras de cartera se entiende como transacción de activos financieros. Esta necesidad de financiamiento para el Fisco, podrá ser solventada de la misma manera señalada en el párrafo anterior.



Sergio Granados Aguilar
SERGIO GRANADOS AGUILAR
DIRECTOR DE PRESUPUESTOS

Visación Subdirector de Presupuestos:

Visación Subdirector de Racionalización y Función Pública: *PB*

Visación Jefe División Finanzas Públicas: *JRG*

